

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 14 de 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00096-00
DEMANDANTE:	GLORIA MARINA VANEGAS SOACHA Y OTRO
DEMANDADOS:	MARÍA ELENA MENDIETA DE VANEGAS Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al curador ad litem, comoquiera que el profesional del derecho designada en proveído del 17 de octubre de 2023, como curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO VANEGAS OSPINA, no aceptó el cargo que le fue asignado, presentando para ello una justa causa (PDF 10), el Despacho procede a su relevo.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, **SELECCIONANDO** al abogado WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE, con dirección de correo electrónico wilson.cardenas@rcfclegal.com ¹, para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO VANEGAS OSPINA. Notifíquesele de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibidem, advirtiéndole que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 ibidem a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2023-00060-00

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f345596342321dd493895fde61da116e01a05048cebdcec167beb8775d732d**

Documento generado en 14/02/2024 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>